



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002-2025-MDSJB/A

San Juan Bautista, 27 de enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del 2026, aprueba el Acuerdo de Concejo N° 008-2026-MDSJB/CM que aprueba la emisión de la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de San Juan Bautista y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

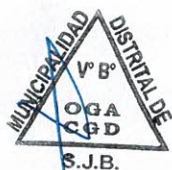
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Estado, ostentan rango normativo de Ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal que por medio del Artículo 5° - Artesanía, el Estado reconoce a la artesanía como una actividad económica y cultural;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Locales, define la organización democrática descentralizada y desconcentrada, con la finalidad de lograr el desarrollo del país conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de Descentralización;

Que, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como finalidad esencial de los Gobiernos Locales " (...) promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

integral, sostenible y armónico de su circunscripción", así mismo, señala en su Artículo 6° - Promoción del Desarrollo Económico Local: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones". Habiéndose determinado mediante el Artículo 40° - Ordenanzas: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."

Que, la Ley del Artesano y el Desarrollo de la Actividad, Ley N° 29073, en su Artículo 9° establece que el Estado promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno; asimismo, en concordancia con el numeral 10.3 del Artículo 10° del citado dispositivo legal, establece que en el ámbito local los entes competentes son las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para incentivar la inversión privada, la producción, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía;

Que la Ley del Artesano y el Desarrollo Artesanal, Ley N° 29073, en su Artículo 12°, numeral 12.4. "Las municipalidades provinciales y distritales contarán con un Consejo Local de Fomento Artesanal, como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por norma local;

Que, el Artículo 73° numeral 4.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes, tales como el "Fomento de la Artesanía"

Que, a través de los años la Municipalidad distrital de San Juan Bautista ha reconocido el valor del artesano como constructor de la identidad y de las tradiciones culturales de nuestro distrito, resguardando que su actividad se desarrolle en forma sostenible; no obstante, resulta necesario establecer disposiciones específicas destinadas a propiciar los mecanismos de protección y promoción que siga impulsando el progreso de la actividad artesanal en nuestro distrito;

Que, estando en estación de orden del día se presentó el Informe: N°229-2025 - MDSJB/GDES-SGDEP-FTCS, de fecha 29 de diciembre del 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo se ha remitido la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - COLOFAR - DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, conforme se observa en el objeto de la propuesta de ordenanza municipal, esta tiene como objeto, APROBAR mediante Ordenanza Municipal, LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - COLOFAR – DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Estado Peruano y demás normas concordantes;

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de setiembre del 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - COLOFAR – DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR, el Consejo Local de Fomento Artesanal - COLOFAR del distrito de San Juan Bautista de la Región Ayacucho, como un órgano de naturaleza consultiva y de articulación orientado a formular opiniones, recomendaciones y propuestas en materia de fomento artesanal del distrito de San Juan Bautista y tiene carácter exclusivamente consultivo y no vinculante, sin funciones administrativas, ejecutivas ni presupuestales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR – San Juan Bautista, tenga a su cargo la coordinación oportuna y eficaz con el sector público, privado y sociedades civiles, para promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolas al desarrollo económico del distrito, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el Reglamento del Consejo de Fomento Artesanal COLOFAR - Huamanga, el cual consta de dieciocho (18) Artículos y tres disposiciones Finales que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo económico y Productivo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad distrital de San Juan Bautista, el cumplimiento de la presente norma municipal, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo Local de Fomento Artesanal del distrito de San Juan Bautista, deberá estar presidido por el Alcalde y un alterno.

ARTÍCULO SEXTO: El Consejo Local de Fomento Artesanal del distrito de San Juan Bautista, contará con una Secretaría Técnica, la misma que estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo económico y Productivo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad distrital de San Juan Bautista, quien deberá prestar el servicio Administrativo al COLOFAR distrital. Siendo reconocido juntamente con los miembros del COLOFAR, mediante Resolución de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEJAR sin efecto toda norma de menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGUESE a la oficina de secretaria general y la Oficina de Imagen Institucional la notificación y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación.

POR LO TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUES, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - COLOFAR DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- MARCO LEGAL

El Consejo Local de Fomento Artesanal del distrito de San Juan Bautista, en adelante COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, se fundamenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal
- Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- Otras normas concordantes que sean de aplicación supletoria.

Artículo 2°.- OBJETIVO.

El objetivo del presente Reglamento es determinar la organización, funciones y/o competencias del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, el mismo que permite promover el desarrollo de la artesanía en sus diferentes modalidades y como bien incorporado al turismo.

Artículo 3°.- FINES

Promover el desarrollo de la artesanía en sus diferentes modalidades, como bien incorporado al turismo.
Recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales de la zona.

Fortalecer la actividad artesanal viabilizando la producción del sector, la generación de empleo sostenible y el mejoramiento de la economía de los artesanos.

El COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, es un órgano de coordinación entre el sector público, privado y sociedades civiles vinculados a la actividad artesanal. Sus acuerdos tienen carácter exclusivamente consultivo y no vinculante, sin funciones administrativas, ejecutivas ni presupuestales.

Artículo 4°.- CONFORMACIÓN

A los miembros del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, se les reconoce mediante Resolución de Alcaldía, al miembro titular y alerno:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Miembros de la Junta Directiva

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretaría Técnica
4. Tesorería
5. Fiscal

Miembros.

Representantes de las instituciones públicas, involucradas en el sector artesanal.

Representantes de las instituciones privadas, involucradas en el sector artesanal

Representantes de las sociedades civiles, involucradas en el sector artesanal.

Es preciso detallar que el COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, lo preside el Alcalde de la Municipalidad distrital de San Juan Bautista y la Secretaria Técnica será asumida por la Sub Gerencia de Desarrollo económico y Productivo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad distrital de San Juan Bautista.

Los miembros titulares y alternos del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, serán reconocidos mediante Resolución de Alcaldía.

Todos los miembros del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, tienen igualdad de deberes y derechos, ninguno representa al COLOFAR del distrito de San Juan Bautista por sí mismo, para ello requiere autorización expresa de todos los integrantes quienes deben tener su representante alterno, lo que será comunicado por escrito y suscrito por el directivo de más alto nivel.

Distrito moderno y seguro

TÍTULO II

DE SUS FUNCIONES

Artículo 5°.- FUNCIONES

El COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, ejerce las funciones y competencias dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista, y son las siguientes:

1. Proponer la política artesanal y las normas de acciones de apoyo a dicha actividad.
2. Prestar asesoramiento, orientación y apoyo a los artesanos.
3. Promover el crecimiento, desarrollo integral y reconocimiento del artesano y de la actividad artesanal, impulsando la inversión privada y el acceso al mercado interno.
4. Promover y preservar los valores culturales, históricos y de identidad del distrito de San Juan Bautista.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

5. Fomentar la innovación tecnológica y el uso de las normas técnicas para el mejoramiento de la calidad de sus productos artesanales.
6. Propiciar la articulación y asociatividad de los diversos agentes que intervienen en la actividad artesanal.
7. Promover la organización de certámenes a nivel distrital, provincial y nacional para el fortalecimiento de la actividad artesanal.
8. Fomentar conciencia en la ciudadana, promoviendo las condiciones adecuadas para el bienestar socioeconómico del sector artesanal.
9. Reconocer a los artesanos productores del distrito de San Juan Bautista y orientarlos para su inclusión y empadronamiento en el Registro Nacional del Artesano —RNA.
10. Mantener una articulación permanente con los Consejos Regionales y Locales de Fomento Artesanal, con el objetivo de formular propuestas y recomendaciones e intercambio de técnicas productivas para el desarrollo del sector artesanal.
11. Otras que establece la Ley N° 29073 y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR.



Los miembros de la Junta Directiva del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista tiene las siguientes funciones:

1. Funciones del Presidente:

- Representar al COLOFAR del distrito de San Juan Bautista ante las diferentes instituciones y organizaciones.
- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista y fijar el orden del día.
- Presidir, suspender y levantar las sesiones.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista.
- Ejercer las acciones legales necesarias en defensas de los intereses COLOFAR del distrito de San Juan Bautista. dando cuenta a la Asamblea COLOFAR del distrito de San Juan Bautista en la primera sesión que celebre.
- Adoptar en casos de urgencia, las medidas necesarias en aquellos asuntos que sean competencia de la Asamblea COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, dando cuenta a ésta en la primera sesión que celebre.
- Reconocer las obligaciones derivadas de gastos e ingresos previamente aprobados y presentarlos ante la Asamblea COLOFAR del distrito de San Juan Bautista.
- Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

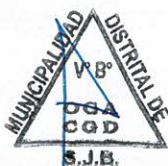
- Las funciones que la Asamblea COLOFAR del distrito de San Juan Bautista le delegue.

2. Funciones del Vicepresidente:

- Trabajar en estrecha colaboración con el presidente del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista.
- Ayuda a dirigir la Asamblea del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista hacia objetivos específicos consistentes con los propósitos y políticas del mismo.
- Asiste a las reuniones según lo solicite el presidente, incluyendo las reuniones de la Asamblea.
- Presenta un informe a la Junta Directiva y Asamblea COLOFAR del distrito de San Juan Bautista.
- En su ausencia del presidente asume los deberes y lo representa.
- Aperturar en coordinación con el Tesorero una cuenta mancomunada para los fondos y/o recursos económicos COLOFAR del distrito de San Juan Bautista.
- Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual.
- Las funciones que la Asamblea COLOFAR del distrito de San Juan Bautista le delegue.

3. Funciones de la Secretaría Técnica:

- Preparar y proponer a la Asamblea COLOFAR del distrito de San Juan Bautista un Plan de Trabajo y un Presupuesto anual.
- Asumir rol de Secretario de Actas durante las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista.
- Preparar el Orden del Día provisional de las sesiones, en consulta con el Presidente de estas instancias para su convocatoria.
- Circular la convocatoria a todos los miembros COLOFAR del distrito de San Juan Bautista.
- Asesorar, cuando así lo requiera el Consejo Directivo, a la Presidencia de éste o las comisiones de trabajo que se hayan conformado, según el caso.
- Levantar las actas de las sesiones y suscribir las mismas junto al Presidente.
- Proporcionar servicios permanentes y adecuados de secretaria.
- Formular declaraciones, verbalmente o por escrito, sobre cualquier asunto que el Consejo Directivo considere que es necesario examinar.
- Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual.
- Cumplir con las demás atribuciones propias de la Secretaria Técnica.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

4. Funciones de la Tesorería:

- Mantener los registros permanentes para buscar fondos y transacciones financieras COLOFAR del distrito de San Juan Bautista.
- Presidir el comité del presupuesto y preparar el presupuesto anual para que sea aprobado por la Asamblea COLOFAR del distrito de San Juan Bautista.
- Pagar todas las cuentas según lo autorizado por la Asamblea COLOFAR del distrito de San Juan Bautista.
- Presentar informes al Consejo Directivo y Asamblea General sobre la situación financiera, económica y contable, cuando se solicite.
- Aperturar en coordinación con el Vicepresidente una Cuenta mancomunada para los fondos y/o recursos económicos COLOFAR del distrito de San Juan Bautista.



5. Funciones del Fiscal:

- Gestionar los procesos de tramitación administrativa COLOFAR del distrito de San Juan Bautista en relación a cada una de las áreas de la Junta Directiva, con una visión integradora de estas.
- Realizar la gestión fiscal de la organización según los procesos y procedimientos administrativos, aplicando la normativa vigente y en condiciones de seguridad y calidad.
- Organizar y supervisar la gestión administrativa y financiera COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, ajustándose a la normativa laboral vigente y a los protocolos establecidos.
- Supervisar el cumplimiento del Plan Trabajo anual COLOFAR del distrito de San Juan Bautista.



Artículo 6°.- INSTALACIÓN

El acto inicial de instalación del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, se realiza con la presencia del Presidente o Vicepresidente, Secretaria Técnica y la mitad más uno de sus miembros.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

TÍTULO III

DE LA DURACIÓN DEL MANDATO, DEBERES Y DERECHOS DE SUS MIEMBROS

Artículo 7°.- DURACIÓN DEL MANDATO

Los miembros elegidos y/o designados por los miembros del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista., tienen un periodo de mandato de dos años, contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelegidos solamente por un periodo igual, en caso de vacancia, renuncia, término y/o abandono, serán reemplazados por el miembro alterno, quien asumirá funciones hasta completar el periodo.

Artículo 8°.- DEBERES

Los miembros del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista., tiene las siguientes obligaciones:

1. Coordinar permanentemente con sus representados y los integrantes del COLOFAR de distrito de San Juan Bautista, las propuestas y opiniones que se debatirán en las Asambleas.
2. Elevar las propuestas de sus representados ante el COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, y acatar los acuerdos válidamente adoptados.
3. Presentar colectivamente informes de balance de gestión referido al cumplimiento de sus funciones ante las instituciones y organizaciones que representan.
4. Asistir a todas las sesiones convocadas por el presidente o vicepresidente del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista.

Artículo 9°.- DERECHOS

Los miembros COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, tienen los siguientes derechos:

1. Presentar por escrito ante el COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, sus opiniones y propuestas en forma individual colectiva.
2. Solicitar información a las instituciones públicas y privadas integrantes del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, referente a los temas de su competencia.
3. Participar en las Comisiones de Trabajo y otras que encargue el COLOFAR del distrito de San Juan Bautista.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

4. Proponer mecanismos que contribuyan al mejor desempeño de sus funciones señaladas en el presente Reglamento y demás normas relacionadas a la labor de los artesanos.

Artículo 10°.- DE LAS SANCIONES

Los miembros COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, serán sancionados por las siguientes razones:

1. Por incumplimiento de sus funciones de la Junta Directiva, se comunicará mediante documento que corresponda una carta de extrañeza y como segunda instancia se propondrá su reemplazo.
2. Por incumplimiento de los deberes de los miembros, en primera instancia se comunicará la incidencia y como segunda instancia se cursará la carta de extrañeza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES

Artículo 11°.- DE LAS SESIONES

Sera el presidente o vice presidente, el que convoca y preside las sesiones, en caso de ausencia las sesiones serán presididas por un miembro designado por los miembros presentes.

Artículo 12°.- QUORUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Las sesiones en primera convocatoria se llevarán a cabo con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedara válidamente instalada la sesión con el número de asistentes presentes. Para la adopción de acuerdos se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los consejeros (miembros) presentes.

Artículo 13°.- TIPO DE SESIONES

El COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, realizará Sesiones Ordinarias seis veces al año, considerando cada 2 meses, y Sesiones Extraordinarias cuantas veces sea necesario o se requiera de manera urgente; la convocatoria lo realiza el Presidente o Vicepresidente, también cuando lo soliciten no menos del 30% de sus miembros.

Artículo 14°.- CONVOCATORIA

Los acuerdos serán válidos cuando:

1. La convocatoria para las sesiones ordinarias se realiza de manera escrita y/o virtual, fijándose la agenda a tratar con una anticipación de no menos 48 horas.
2. La convocatoria a las sesiones podrá prever simultáneamente la realización de dos sesiones denominadas en primera y segunda convocatoria, debiendo establecerse una anticipación de no menos de treinta (30) minutos entre la realización de ambas sesiones.
3. En segunda convocatoria los acuerdos se tomarán con mayoría simple del total de los asistentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

4. La convocatoria para las sesiones extraordinarias se realiza de manera escrita y/o virtual, fijándose la agenda a tratar con una anticipación de no menos de 24 horas.

Artículo 15°.- DE LOS INVITADOS

La Secretaria Técnica, con autorización de la Asamblea del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, podrá convocar a funcionarios, asesores, servidores representantes de otras instituciones, que proporcionen información técnica o legal que coadyuve a una acertada resolución de los asuntos del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, teniendo los invitados participación con derecho a voz.

Artículo 16°.- SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

Las Sesiones Ordinarias que hubiesen sido suspendidas deberán ser continuadas en un lapso no menor de tres días ni mayor de cinco días, salvo que exista la necesidad de contar con mayor información para una mejor apreciación de los temas de debate, en cuyo caso la Asamblea fijara el plazo.

Artículo 17°.- DE LA ASAMBLEA Y SUS ATRIBUCIONES

La Asamblea conformada por todos los miembros, es el máximo órgano y la máxima autoridad del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, sus acuerdos son válidos y de observancia obligatoria de cumplimiento de todos sus miembros y tiene las siguientes atribuciones:

1. Proponer la modificación del presente Reglamento.
2. Modificar y dejar sin efecto sus propios acuerdos.
3. Conformar Comisiones para tareas específicas.
4. Convocar a las instituciones públicas y privadas para tratar temas vinculados al quehacer de los artesanos.
5. Nombrar a sus representantes ante instancias y eventos, cuando las circunstancias lo requieran.
6. Promover y proponer iniciativas y acciones vinculadas a los objetivos y fines establecidos en el Reglamento, sus acuerdos y el marco normativo referido a los artesanos.
7. Aprobar las solicitudes para el uso de los fondos del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista.
8. Aprobar las rendiciones de gastos de actividades.
9. Resolver cualquier asunto que no esté contemplado en el presente Reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

TÍTULO V

DE LAS SUBCOMISIONES DE TRABAJO



Artículo 18°.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones y responsabilidades del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, se podrá conformar Comisiones de Trabajo a solicitud del Presidente o cuando así lo disponga la Asamblea. Las Comisiones de Trabajo tienen carácter temporal y específico, y deberán estar integradas por no menos de tres miembros. Las Comisiones se conducirán bajo los principios y el mandato de la Asamblea, a la cual se deben y a quienes informan el resultado de su trabajo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo Primero. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento, será acordado y/o resuelto por el Pleno del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, en concordancia con la Ley N° 29073 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 008-2010-MINCETUR.

Artículo Segundo. - Mediante Resolución de Alcaldía N° -2025-MDSJB/A, de diciembre del 2025, se reconoce a los miembros que conforman el Consejo Local de Fomento Artesanal del distrito de San Juan Bautista, el cual se regularizará y actualizará conforme a la aprobación y promulgación de la Ordenanza Municipal que crea el COLOFAR del distrito de San Juan Bautista y a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero. - El COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, puede incorporar a miembros que acrediten estar registrados en el Registro Nacional de Artesanos, así como instituciones públicas, privadas y sociedades civiles que acrediten impulsar, innovar y generar el desarrollo de la artesanía.

